



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 106 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 14 MAR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



Que, a través de la Carta N° 12-2018-CHEC/RL de fecha 28 de febrero de 2018, a través del cual el Consorcio Hospitalario El Carmen solicita la ampliación de plazo N° 12 por ceinto veinte (120) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín";

CONSIDERANDO:



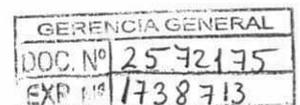
Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio el Carmen II, suscribieron el Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF de fecha 19 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen, Huancayo, Región Junín", por un monto económico total de S/. 153'744,525.52 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Quinientos Veinticinco con 52/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;



Que, mediante Carta N° 12-2018-CHEC/RL de fecha 28 de Febrero del 2018, el representante legal del Consorcio Hospitalario El Carmen II, solicita la ampliación de plazo N° 12 fundamentando las causales debido a: *La aprobación del adicional de obra N° 02 "Diseño de Sub Drenaje por filtraciones laterales en los bloques 01 y 02" de acuerdo za lo estipulado en el artículo 200° del RLCE;*



Que, por el Informe Técnico N° 13-2018-GRJ/GRI/SGSLO/JOF de fecha de recepción 13 de Marzo del 2018, y en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 12 y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina: *"Que el inicio de la causal para la ampliación de plazo N° 12, se generó a consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 referido al Diseño de Sub Drenajes por filtraciones laterales en los bloques 01 y 02, siendo un total de 120 días calendarios; computados desde el 13 de Febrero del 2018 al 12 de Junio del 2018, solicitud que está tipificada en el Art. 200° numeral 4 del RLCE";*





Que, mediante la Carta N° 01-2018-ARQ.MEV de fecha de recepción 13 de Marzo del 2018, el Arq. Milner Espinoza Victoria, en su condición de Coordinador de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo aprueba la ampliación de plazo N° 12 de Obra por un periodo de ciento veinte (120) días calendarios, con efectividad desde el 13 de Febrero al 12 de Junio del 2018, por haberse aprobado el Adicional de Obra N° 02 referido al Diseño de Sub Drenajes por filtraciones laterales en los bloques 01 y 02 con Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2018-GRJ/GR con fecha 02 de Febrero del 2018, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 200° en el numeral 4 del RLCE;

Que, por el Informe Técnico N° 189-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de Marzo del 2018, el Ing. Oswaldo Acevedo Zavaleta, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 12 presentado por el representante legal del Consorcio Hospitalario El Carmen II y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 12 de Obra por un periodo de CIENTO VEINTE (120) días calendarios, computándose desde el 13 de Febrero al 12 de Junio del 2018;

Que, a través del Informe Técnico N° 100-2018-GRJ-GRI de fecha de recepción 13 de Marzo del 2018, el Ing. Víctor Dueñas Capcha, Gerente de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 12 presentado por representante legal del Consorcio Hospitalario El Carmen II y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la ampliación de plazo N° 12 de Obra por un periodo de 120 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la



ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"



Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;



Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presente caso la aprobación del expediente técnico del adicional de obra n° 02 referido al Diseño de Sub Drenajes por filtraciones laterales en los bloques 01 y 02 ; estando en los Asientos N° 547, 915, 922, 931, 954, (a fojas 66 al 114), siendo esta última de fecha 14 de Febrero del 2018 en el que el contratista comunica que el Gobierno Regional de Junín mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2018-GRJ/GR aprueba la ejecución del adicional de obra N° 02 referido al Diseño de Sub Drenajes por filtraciones laterales en los bloques 01 y



Que, de lo observado se puede precisar que el contratista solicitó anteriormente la Ampliación de Plazo N° 11, la cual fue aprobada y versa sobre el mismo petitorio de la presente, existiendo duplicidad de la causal (por haberse aprobado el Adicional de Obra N° 02 referido al Diseño de Sub Drenajes por filtraciones laterales en los bloques 01 y 02 con Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2018-GRJ/GR con fecha 02 de Febrero del 2018) por la cual fue invocada, por lo que se desestima el pedido de ampliación de plazo N° 12;



Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo N° 12 por ciento veinte (120) días calendario al Contrato N° 021-2015-GRJ/ORAF de fecha 09 de febrero de 2015 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Hospital el Carmen Huancayo, Región Junín", solicitada mediante la Carta N° 12-2018-CHEC/RL de fecha 28 de febrero de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

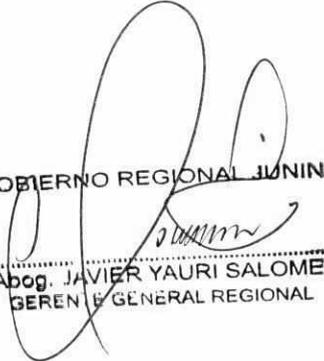


ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al ejecutor de obra, al inspector y/o supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAR 2018

Abog. A. Antonieta Vidalén Rojas
SECRETARIA GENERAL